

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 089-2024-MDM.

Marcavelica, 30 de octubre de 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 20-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, debatió la solicitud de apoyo contenida en el **Exp. 20240007144**, presentado por la administrada **Britney Ghilaine Imán Cortez,** la cual ha seguido el trámite administrativo respectivo y cuenta con los informes técnicos correspondientes y;



CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas":



Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).



Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

* DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO Nº 089-2024-MDM, de fecha 30 de octubre de 2024.

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 123° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece expresamente lo siguiente:



"Artículo 123.- Facultad de formular peticiones de gracia

123.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

123.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación. 123.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."



Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 664-2023-MDM de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-MDM que regula el OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS PARA APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA;



Que, mediante el Exp. 20240007144, presentado por Britney Ghilaine Imán Cortez, identificada con DNI Nº 75264491, la administrada solicita apoyo con el descuento del 50% del costo de nicho para párvulo, para sepultura en el cementerio municipal Las Palmeras, para su menor hijo, con domicilio en asentamiento humano Nueva Palmeras, del distrito de Marcavelica;



Que, mediante el **Informe N° 285-2024-MDM-GSMGA-GARS**, el área de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos responsable del Cementerio Municipal, opina que se le apoye con el descuento del 50% del costo de nicho párvulo ubicado en el pabellón "San Pedro" fila número 4, columna D3 del cementerio municipal "Las Palmeras " del distrito de Marcavelica el cual, por su ubicación, tiene un costo de S/. 637.88 (Seiscientos treinta y siete con 88/100 soles); lo cual, es necesario la aprobación del pleno de concejo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO Nº 089-2024-MDM, de fecha 30 de octubre de 2024.

Que, mediante **Informe N° 453-2024-MDM-GSS**, emitido por la Gerente de Servicios Sociales, deriva el expediente administrativo al despacho de la Gerencia Municipal, para su trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe** Nº **250-2024-MDM/OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y recomienda elevar los actuados al pleno del concejo municipal para su conocimiento y fines pertinentes;



Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de apoyo con el descuento del 50% del costo de nicho párvulo, para sepultura en el cementerio municipal Las Palmeras, del distrito de Marcavelica, de conformidad con el Exp. 20240007144, presentado por la administrada Britney Ghilaine Imán Cortez, identificada con DNI Nº 75264491.



EERVI LS SCEIPLES

RITALBA

SECTION AMBIENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las áreas orgánicas competentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la administrada sobre la decisión contenida en el presente acto, para los fines de su interés.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

MGTR ABOG ROSSIBEL FEL

ENERAL DE ATENCION AL Y GESTION DOCUMENTA DUE MADRIC

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12) -Archivo MUNICIPALIDAD DISPERSE DE MARCAPELIS

Adxander Ojeda Ruiz

3